





RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA Nº 105-2020-GAF/MDCH

Chaclacayo, 11 de diciembre del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: La Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000000796, de fecha 10 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 613-2020-GAF/MDCH de fecha 07 de diciembre 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 0274-2020-SGT-GAF/MDCH de fecha 24 de noviembre 2020 de la Subgerencia de Tesorería, Memorandúm N° 799-2019-SGC-GAF/MDCH, de fecha 26 de diciembre de 2019 de la Subgerencia de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales.- Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos;



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA Nº 105-2020-GAF/MDCH

Que, el artículo tercero del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, señala que, "... se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como créditos las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces". Asimismo, el artículo cuarto del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, el reconocimiento es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico;

Que, mediante Requerimiento de Gasto N° 034-2019-SG, de fecha 25 de noviembre del 2019, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, requiere contratar el servicio de una personal natural que brinde el servicio de locador como Asistente Legal para la Secretaria General, por el periodo correspondiente al mes de diciembre 2019 por el monto total de S/. 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, con fecha 23 de diciembre del 2019, se emite la Orden de Servicio N° 1887-2019, habiendo quedado conforme el servicio prestado por el personal locador, para la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, por le mes de diciembre del 2019 y por el monto de S/. 2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandúm N° 799-2019-SGC-GAF/MDPH de fecha 26 de diciembre 2019, la Subgerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se realizó la fase de Girado de los expedientes pendientes de pago, entre ellos la Orden de Servicios N° 1887-2019 correspondiente a la persona Ascurra Requejo Fiorella Lisseth por el servicio prestado de Asistente Legal para la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, por la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Expediente N° 929-2020 de fecha 04 de febrero del 2020, la administrada Fiorella Lisseth Ascurra Requejo, solicita el pago correspondiente por el servicio prestado como Asistente Legal en la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo por el periodo comprendido en el mes de diciembre del 2019, por la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles);





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA Nº 105-2020-GAF/MDCH

Que, mediante Informe N° 274-2020-SGT-GAF/MDCH de fecha 24 de noviembre del 2020, la Subgerencia de Tesorería, informa que el pago a favor de la administrada no ha podido realizarse por motivos que se encontraba vencido el periodo fiscal 2019 y la firma suplente del Ex Funcionario Público, Sr. Arquímedes Torres Torres, se había dado de baja; así también manifiesta que con fecha 13.02.2020, la Subgerencia de Tesorería inició el trámite del acto administrativo de "Reconocimiento de deuda", sin embargo por razones del brote del virus denominado Coronavirus (COVID-19) con fecha 15.11.2020, se dispuso la inmovilización nacional obligatoria; siendo que el 01 de julio del 2020 se reanudaron las actividades de atención al público y actividades administrativas en forma mixta de conformidad con la guía establecida por el MINTRA, por tanto el reconocimiento del pago deberá seguir el conducto regular, toda vez que las firmas electrónicas de suplentes en el Banco de la Nación ya se encuentran tramitadas.



Que, mediante Memorandúm N° 613-2020-GAF/MDCH de fecha 07 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el tramite respectivo de reconocimiento de deuda.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 10 de diciembre del 2020, remite el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000796, a fin de realizar el reconocimiento de deuda a favor de la administrada Fiorella Lisseth Ascurra Requejo, según Orden de Servicio N° 1887, por el servicio prestado.

Por tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 423-MDCH publicado el 20 de marzo del 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de la persona de FIORELLA LISSETH ASCURRA REQUEJO, por concepto de "SERVICIO DE LOCACION COMO ASISTENTE LEGAL PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO" por la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles); cuyo pago será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deslinda toda responsabilidad por las acciones realizadas por los funcionarios y/o servidores que dieron lugar al reconocimiento de la presente deuda.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA Nº 105-2020-GAF/MDCH

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con sus antecedentes, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para conocimiento y que realicen las acciones competentes a fin de dar cumplimiento con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

BUNE PALDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Econ JURGE LUIS GUERRA SALAZAR Gerenia de Administración y Finanzas (e